

ORDENANZA N° 09/01.C.D.T.

VISTO:

La Ley Provincial N° 5238/2.001 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia, referente a la suspensión de las ejecuciones de sentencias judiciales y consolidación de deudas del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

-Que este Concejo Deliberante comparte el criterio formalizado por el Gobierno Provincial respecto de la consolidación de la deuda con los alcances contenidos en la citada norma, toda vez que representa una garantía de la disposición de fondos para el cumplimiento de los cometidos funcionales que tiene que ejecutar la comuna de San Francisco de Tilcara.-

-Que la medida adoptada implica que tanto los fondos ya embargados por terceros serán restituidos a las arcas de la comuna y que se determina como fecha de corte para la aplicación de la presente normativa el 1º de Enero del 2.000.-

-Que de igual manera se estatuye que es obligación del Departamento Ejecutivo cumplir con la inclusión de todas las deudas consignadas en sentencia firme en el presupuesto correspondiente a los años de vigencia del instrumento legal citado que regulariza la cuestión financiera de los acreedores de la comuna.-

-Por ello y en base a las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley N° 4466/89 "Orgánica de los Municipios"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 09/01.C.D.T.

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de San Francisco de Tilcara a la Ley Provincial N° 5.238/01 a partir de la fecha de sanción del presente ordenamiento por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2º: Pase al Departamento Ejecutivo a los fines que se dicte el Decreto Reglamentario respectivo y demás efectos legales.-

ARTICULO 3º: Publíquese en el boletín Oficial cumplido Archívese.-

Sala de Sesiones, 12 de Julio del 2001.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE TILCARA

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA